



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	Flor alba Perdomo Avilés en representación de Andrés Felipe López Perdomo
Demandado	Alberto López Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00218 00
Asunto	Carece derecho postulación
Fecha de la providencia	Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial allegado por la demandante, (*11MemorialSolicitaOficiar*), se **DISPONE**:

* Como quiera que Flor Alba Perdomo Avilés carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial; sin embargo lo pretendido por la demandante respecto de las cuotas alimentarias atrasadas no es del resorte de la decisión adoptada por el Juzgado el 14 de agosto de 2020; luego, para lograr lo pretendido, debe acudir a las acciones legales o judiciales respectivas, atendiendo a la nota devolutiva.

En aras de garantizar los derechos que le asisten a Andrés Felipe López Perdomo, se ordena oficiar a FIDUPREVIOSRA S.A. para que indique los motivos por los cuales no ha vuelto hacer los descuentos ordenados en el oficio 0896 del 19 de agosto de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 07 del 08/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria